

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-1086 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2016-2017.*

Primero.- Objeto.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2016/17 ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material didáctico para estudiantes de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Garantía Social.. En el caso de los Estudiantes Universitarios, estos podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios.

La presente convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar, se efectúa al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de la titularidad de las competencias relativas a servicios sociales.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de doce mil (15.000,00) euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 323 480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del ejercicio 2017 denominada «Enseñanza, ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro».

La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de sesenta y seis (66,00) euros para Educación Infantil, ciento veintiún (121,00) euros para Educación Primaria y Secundaria y ciento setenta y seis (176,00) euros para el resto.

Tercero.- Procedimiento concesión.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo) y con la Seguridad Social.
3. Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a los requisitos de carácter económico, el umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Familia de 1 miembro	10.668,00 euros.
Familia de 2 miembros	17.377,00 euros.
Familia de 3 miembros	22.820,00 euros.
Familia de 4 miembros	27.069,00 euros.
Familia de 5 miembros	30.717,00 euros.
Familia de 6 miembros	34.241,00 euros.
Familia de 7 miembros	37.576,00 euros.
Familia de 8 miembros	40.882,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Quinto.- Documentación a presentar.

Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.
- Declaración de la renta (completa) y Carta de Pago del último ejercicio 2015, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2015.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de hallarse el solicitante al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad (Certificado de situación de cotización).
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Modelo Anexo. Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención).
- En el caso de los universitarios, deberá aportarse una fotocopia de la matricula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2016/17).

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Para el resto de los casos, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente

i) Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno.

j) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

Sexto.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad.

Serán criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia

a) Huérfanos absolutos.

b) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta

c) Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o de hecho.

d) Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

e) Familias numerosas.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante los 30 días naturales siguientes a contar desde al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45.1, a) de la Ley 39/2015, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Octavo.- Órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Comisión de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Trabajadora Social y consulta a los Centros Educativos, en su caso.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 90/2015, de 22 de junio.

CVE-2017-1086

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Noveno.- Instrucción y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Comisión responsable de la gestión, a través de Servicios Sociales, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe de fiscalización de la Intervención municipal, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados mediante anuncio, de conformidad con el artículo 45.1, a) de la Ley 39/2015, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la Comisión, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Décimo.- El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de tercero que acompaña a la solicitud.

Undécimo.- Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Duodécimo.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Medio Cudeyo, 1 de febrero de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30



SOLICITUD DE SUBVENCION. AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2016/17

(AYUDAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y/O TRANSPORTE)

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE		NIF.	
APELLIDOS			
TELEFONO			

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE		NIF.	
APELLIDOS			
DOMICILIO		POBLACION	
TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

C) DATOS BANCARIOS: CUENTA Y ENTIDAD donde desea percibir el importe de la beca:

TITULAR/COTITULAR						
IBAN						

* Cuenta Bancaria donde figure como Titular el SOLICITANTE /Representante del Beneficiario.

D) DATOS ACADÉMICOS:

CURSO QUE REALIZARÁ 2016 / 17		NIVEL	
CENTRO DE ESTUDIOS CURSO 2016/17			
TIPO DE CENTRO:			
	PÚBLICO		
	PRIVADO CONCERTADO		

E) SITUACIONES ESPECÍFICAS:

(Marque X si se encuentra en alguna de estas situaciones)

☐	EL SOLICITANTE RECIBIÓ AYUDA DE LIBROS EN EL CURSO 2016/17.
☐	EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA.

F) DOCUMENTACION QUE APORTA (Marque con una X):

☐	Fotocopia DNI.Solicitante y de todos los miembros computables menores 14 años.
☐	DECLARACIÓN RENTA Y CARTA DE PAGO ÚLTIMO EJERCICIO 2015, de cada miembro computable de la unidad familiar que obtengan ingresos (COMPLETA).
☐	Certificado de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio. Documentación justificativa cualesquiera otros ingresos percibidos 2015.
☐	Copia compulsada del LIBRO DE FAMILIA.
☐	Certificado de estar al corriente de pagos con la SEGURIDAD SOCIAL (OBLIGATORIO).
☐	FICHA DE TERCEROS debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (Modelo anexo). Cualquier otra información que acredite las circunstancias a tener en cuenta.
☐	FACTURA de los libros y/o Material Escolar. (No válidos tickets ni recibís)

* Para conceder Ayuda de Transporte a los Estudiantes Universitarios, deberán aportar como justificante una Fotocopia de la Matricula del curso 2016/2017

CVE-2017-1086

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

G) CUMPLIMENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ padre, madre o tutor del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que la unidad familiar se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Admón. Tributaria y con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
- c) Que AUTORIZAN al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Unidad Familiar con la AGENCIA TRIBUTARIA.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la Ayuda.
- e) Que tienen conocimiento de que en el caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros, material didáctico o Transporte procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para el curso 2016/17, deberá comunicarlo.
- f) Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Valdecilla, a _____ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante

2017/1086

CVE-2017-1086